

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.007, (V. Y U.), DE 2010, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DEL CAPÍTULO PRIMERO, CONFORME AL ARTÍCULO 3°, INCISO SEPTIMO, DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS PROPIETARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CENTINELA I Y MÁRTIRES DEL CARBÓN I Y II DE LAS COMUNAS DE TALCAHUANO Y CORONEL, RESPECTIVAMENTE, Y OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO SEGUNDO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 168 FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO MÁRTIRES DEL CARBÓN, DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 21 ABR 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2701

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, modificada y/o complementada por las Resoluciones Exentas N° 4.106, N° 5.978, N° 6.308, todas de Vivienda y Urbanismo de 2011, N° 5.382, (V. y U.), de 2012, N° 1.544 (V. y U.), de 2013 y N° 7.066, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción, del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente, Región del Biobío;
- e) Las Resoluciones Exentas N° 6.086, (V. y U.), de 2014 y N° 656, (V. y U.), de 2015, que otorgan subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a familias del proyecto Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;



- f) El Ord. N° 3.308, de fecha 07 de abril de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERIVU de la Región del Biobío, que solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente y aumentar los montos de subsidios para 168 de las 436 familias del proyecto habitacional Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d), las familias damnificadas del conjunto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, recibieron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a) de la presente Resolución.
- b) Que en las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos d) y e) de la presente Resolución, se indica que el conjunto habitacional Mártires del Carbón, contempló originalmente cuatro etapas, las Etapas I-A, I-B, II-A y II-B, por un total de 460 familias. Sin embargo, conforme se indica en el Oficio citado en el Visto f), el desarrollo de la intervención realizada fue compleja, generando el replanteamiento en la conformación de las etapas, definiéndose la subdivisión que a continuación se indica, con el respectivo avance en la ejecución de las obras:

ETAPA PROYECTO MÁRTIRES DEL CARBÓN	N° FAMILIAS PROYECTO	ESTADO EJECUCIÓN OBRAS DEL PROYECTO
ETAPA 1	40	Ejecutado
ETAPA 2 a	20	En ejecución
ETAPA 2 b	40	En proceso de Licitación
ETAPA 2 c	40	En proceso de Licitación
ETAPA 2 d	28	En proceso de Licitación
ETAPA 3	100	Pendiente. En preparación Licitación
ETAPA 4	168	Pendiente. En proceso de organización de las familias
TOTAL	436	

- c) Que el total de familias del proyecto Mártires del Carbón, se rebajó de 460 a un total actual de 436 familias.
- d) Que los actuales montos de subsidios habitacionales de la mayoría de las familias del proyecto Mártires del Carbón, son insuficientes para financiar las obras correspondientes. Se contemplaron mejoras al estándar especificado y agregaron nuevas partidas solicitadas por las personas beneficiarias. En el Oficio citado en el Visto f), se describen algunas de estas mejoras. A esto se suma, que los montos del subsidio disponible para la adquisición del terreno, es inferior al que requieren las familias.
- e) Que de acuerdo a los mayores montos de subsidio habitacional solicitados en el Oficio indicado en el Visto f), se requiere eximir de lo establecido en el artículo 1° del D.S.N°174, (V. y U.), de 2005, en lo relativo al precio máximo de la vivienda.
- f) Que según lo señalado en los Considerandos c), d) y e) precedentes, en el Oficio citado en el Visto f) se solicita por un lado, modificar la Resolución Exenta identificada en el Visto d) rebajando el número de personas beneficiadas del proyecto Mártires del Carbón, rectificando la identificación y la cantidad familias que componen las etapas de este proyecto y, por otro lado, otorgar subsidios habitacionales adicionales a un total de 168 familias de las actuales Etapas 1, 2 a, 2 b, 2 c y 2 d.



- g) Que respecto de las actuales Etapas 3 y 4, la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, señala en su Oficio citado en el Visto f), que los incrementos en los montos de subsidio, serán solicitados posteriormente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:
 - a. Sustituir en los actuales Resueltos 1 y 2, el guarismo "754" por "730".
 - b. Reemplazar en el actual Resuelvo 2, el cuadro relativo al proyecto "Mártires del Carbón I y II", por el siguiente:

Mártires del Carbón I y Mártires del Carbón II						
Comuna de Coronel						
436 familias						
Conjunto	Etapas	Comuna	N° de Familias	Total Subsidio Base (UF)	Total Subs. Localización Adquisición (UF)	TOTAL
Mártires del Carbón I y II	ETAPA 1	Coronel	40	15.000	4.000	19.000
	ETAPA 2 a	Coronel	20	7.500	2.000	9.500
	ETAPA 2 b	Coronel	40	15.000	4.000	19.000
	ETAPA 2 c	Coronel	40	15.000	4.000	19.000
	ETAPA 2 d	Coronel	28	10.500	2.800	13.300
	ETAPA 3	Coronel	100	37.500	10.000	47.500
	ETAPA 4	Coronel	168	63.000	16.800	79.800
Total			436	163.500	43.600	207.100

Montos Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras proyecto Mártires del Carbón I y II	
AT (UF)	7.324
ITO (UF)	3.346
Total	10.670

- c. Agregar a continuación del punto final del actual Resuelvo 8., relativo a eximiciones de requisitos de las familias, el siguiente párrafo:

" Asimismo, exímese a las familias del proyecto "Mártires del Carbón I y II", de la comuna de Coronel, de la disposición contenida en el segundo inciso del artículo 1°, relativo al precio máximo de la vivienda, pudiendo superar los valores establecidos ahí."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.
3. Otórgase un subsidio habitacional adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para 168 de las 436 familias que forman parte del proyecto Mártires del Carbón, Etapa 1, Etapa 2 a, Etapa 2 b, Etapa 2 c y Etapa 2 d, comuna de Coronel, modalidad construcción en nuevos terrenos, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:



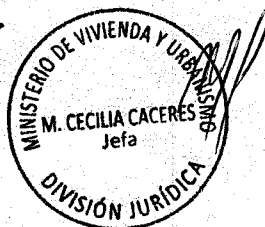
ETAPA PROYECTO MÁRTIRES DEL CARBÓN	N° FAMILIAS PROYECTO	N° FAMILIAS A BENEFICIAR CON SUBSIDIO ADICIONAL	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL INDIVIDUAL PARA OBRAS (UF)	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL TOTAL (UF)	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN TERRENO (UF)	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL TOTAL PARA ADQUISICIÓN TERRENO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
ETAPA 1	40	40	-	-	100,00	4.000,00	4.000,00
ETAPA 2 a	20	20	190,00	3.800,00	100,00	2.000,00	5.800,00
ETAPA 2 b	40	40	260,19	10.407,60	100,00	4.000,00	14.407,60
ETAPA 2 c	40	40	260,64	10.425,60	100,00	4.000,00	14.425,60
ETAPA 2 d	28	28	292,68	8.195,04	100,00	2.800,00	10.995,04
ETAPA 3	100	0	-	-	-	-	-
ETAPA 4	168	0	-	-	-	-	-
TOTAL	436	168		32.828,24		16.800,00	49.628,24

4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **49.628,24** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUANA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA *
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO